

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,392

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 50-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, para lo cual en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos como huracanes, tormentas o depresiones tropicales, con efectos negativos agravados por el cambio climático y la carencia de obras de mitigación y adaptación, el Gobierno debe, en coordinación con toda la institucionalidad del Estado, ejecutar acciones urgentes de prevención, control y vigilancia constante, resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios para dar respuesta a la población afectada, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y garantizar la movilidad nacional.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, según distintos reportes científicos sobre la materia, incluidos informes

pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas. Su ubicación geográfica - entre el Océano Pacífico y el Atlántico - expone al país a numerosas y diversas amenazas naturales y a fenómenos climáticos extremos. Asimismo, la ciencia reciente sugiere que el número de ciclones tropicales graves aumentará con cada décimo de grado de aumento de la temperatura media mundial.

CONSIDERANDO: Que por más de una década, el régimen instaurado después del golpe de Estado de 2009, privilegió el otorgamiento de contratos de alianzas público privadas y fideicomisos fracasados y denunciados por alta corrupción, abandonando la construcción de proyectos de infraestructura y control de inundaciones, incluso algunos que se encontraban planificados y suscritos, como las represas de "Jicatuyo", "Los Llanitos" y "El Tablón" en la zona norte del país y la represa de "Morolica" en la zona

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 50-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

sur, la canalización, reforestación, limpieza y dragado de las cuencas de los ríos y su protección, por lo que enfrentamos un estado de calamidad agravado, siendo deber del Estado ofrecer respuesta inmediata a personas y familias en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que ante los daños provocados por las recientes lluvias, incluidas las ocasionadas por la tormenta tropical Pilar y posterior frente frío, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) procedió a declarar alertas en todo el territorio nacional, incluyendo alertas rojas en varios departamentos del país. Aunado a esto, el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceánicos y Sísmicos (CENAOS), a través de sus registros climáticos, ha determinado un incremento de las precipitaciones, superior al promedio histórico de los últimos años, lo cual ha provocado el aumento de los niveles de humedad en los suelos (saturación), generando daños a la infraestructura productiva, a la infraestructura de viviendas y a la infraestructura vial, tanto primaria como secundaria.

CONSIDERANDO: Que según el Informe Ejecutivo elaborado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), alrededor de cincuenta y siete mil (57,000) personas han sido afectadas por la reciente temporada ciclónica, alrededor de 1,300 viviendas dañadas y 214 comunidades incomunicadas.

CONSIDERANDO: Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto

irrestringido de los derechos humanos, resultando indispensable la ejecución inmediata de obras y acciones de mitigación, adaptación, control y prevención en varios departamentos del país.

CONSIDERANDO: Que la recientemente aprobada “*Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias*” tiene por objeto garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños (Decreto Legislativo No. 9-2023).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública y las demás que le confieren la Constitución y las Leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la Declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de Ministros. Asimismo, establece que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres, calamidad pública u otras circunstancias que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes, servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización. Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente (artículos 9 y 10).

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19 y 45; 248, 252, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9, 10 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias (Decreto Legislativo No. 9-2023); y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar Estado de Emergencia, por un período de CUARENTA Y CINCO (45) días, en los municipios afectados por los dos fenómenos atmosféricos recientemente registrados en el territorio nacional: 1) la tormenta tropical Pilar que afectó al país por el mar Pacífico; y, 2) el frente frío que ingresó por la zona Atlántica, Mar Caribe; lo anterior con el objeto de atender los principales daños ocasionados por las torrenciales aguas, inundaciones, derrumbes, afectaciones en carreteras, red vial, puentes, viviendas y otras obras de infraestructura social pública, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, para la construcción de obras de infraestructura y proveer a los damnificados la ayuda humanitaria requerida. Los municipios identificados y comprendidos en la presente Declaratoria de Emergencia, se adjuntan al presente Decreto (ANEXO ÚNICO).

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), deberá seguir manteniendo activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), para que todas las instituciones que lo integran trabajen de forma articulada y respondan inmediatamente a las emergencias que se reportan a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. A la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), se le instruye y se autoriza, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, a realizar la contratación directa de los bienes, servicios y obras que sean necesarios para la reparación de la red vial de los municipios comprendidos en la presente Declaratoria de Emergencia e identificar los fondos dentro de su estructura presupuestaria por un monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L198,000,000.00). De los cuales TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L30,000,000.00), serán ejecutados a través de las Alcaldías Municipales comprendidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), se les autoriza de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, a realizar la contratación directa de los bienes, servicios y obras que sean necesarios para la reparación de las obras de drenaje (puentes, cunetas, cajas puentes, alcantarillas, vados, etc.) en los municipios comprendidos en la presente Declaratoria de Emergencia, para lo cual deberá identificar dentro de su estructura presupuestaria un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L120,000,000.00).

ARTÍCULO 5. A la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), se les autoriza de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, a realizar la contratación directa de los bienes y servicios que sean necesarios para brindar asistencia humanitaria a la población afectada en los municipios comprendidos en la presente Declaratoria de Emergencia, para lo cual se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para identificar y proveer las siguientes asignaciones presupuestarias:

- 1) Asignar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) un presupuesto de VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L25,000,000.00); y,
- 2) Asignar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), un presupuesto de VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L25,000,000.00).

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias para garantizar la vida, resguardar los bienes e integridad física de las personas que residen o acuden a las zonas consideradas de alto riesgo y de impacto por eventos hidrometeorológicos, debiendo realizar el acordonamiento e impedir temporalmente el acceso a las zonas de riesgo, garantizar la seguridad y vigilancia en los lugares de

concentración de familias desplazadas, realizar tareas de búsqueda, salvamento y asistencia, entre otros. Lo anterior corresponde principalmente a los cuerpos de seguridad del Estado como las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA) y la Policía Nacional de Honduras. Asimismo, dichas instituciones deben poner a disposición la logística requerida para el traslado de personas afectadas y la movilización de bienes e insumos necesarios para la atención de la presente emergencia.

De conformidad a lo establecido en la Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias se debe atender y dar respuesta efectiva en favor de la mujer, ante la violencia de género en el contexto de la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO 7. El Sistema Nacional de Emergencias “NUEVE, UNO, UNO” (911), como servicio público y de seguridad nacional, debe mantener activo permanentemente su número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), para atender a la población que requiera asistencia inmediata.

ARTÍCULO 8. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para implementar las acciones necesarias con el objeto de garantizar la salud de la población afectada, a través de la provisión de servicios y la atención oportuna de la misma.

ARTÍCULO 9. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), para que en coordinación con la Secretaría

de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), brinde seguimiento y mantenga comunicación activa y permanente con las municipalidades de los sectores afectados, con el objeto de obtener informes en tiempo real de las afectaciones, debiendo para tal caso trasladar tal información a las instituciones encargadas de brindar la atención requerida, conforme a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 10. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Todas las instituciones que realicen contrataciones directas al amparo del presente Decreto, deberán presentar un Informe General (que deberá incluir una Auditoría Contable), ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), debiendo remitir copia del mismo a la Presidencia de la República, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, posterior a la finalización del periodo de emergencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANEXO ÚNICO

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1.	Arizona	ATLÁNTIDA
2.	Jutiapa	
3.	La Ceiba	
4.	La Masica	
5.	San Francisco	
6.	Tela	
7.	Esparta	
8.	Choluteca	CHOLUTECA
9.	Pespiré	
10.	San José	
11.	San Isidro	
12.	Orocuina	
13.	San Marcos de Colón	
14.	El Triunfo	
15.	Marcovia	COLÓN
16.	Balfate	
17.	Sonaguera	
18.	Trujillo	
19.	Santa Fe	
20.	Bonito Oriental	
21.	Limón	
22.	El Rosario	COMAYAGUA
23.	La Libertad	
24.	Meámbar	
25.	Minas de Oro	
26.	Ojos de Agua	
27.	San Jerónimo	
28.	San Luis	
29.	Lamaní	
30.	Siguatepeque	
31.	La Lajas	
32.	Copán Ruinas	COPÁN
33.	Dulce Nombre	
34.	Florida	
35.	Nueva Arcadia	
36.	San Nicolás	
37.	Santa Rosa de Copán	
38.	La Jigua	
39.	Veracruz	

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
40.	San Juan de Opoa	
41.	El Paraíso	
42.	Nueva Armenia	
43.	Santa Rita	
44.	La Unión	
45.	Corquín	
46.	San Pedro de Copán	
47.	Choloma	CORTES
48.	La Lima	
49.	Omoa	
50.	Potrerillos	
51.	Puerto Cortés	
52.	San Manuel	
53.	San Pedro Sula	
54.	Santa Cruz de Yojoa	
55.	Villanueva	
56.	Pimienta	
57.	San Francisco de Yojoa	
58.	San Antonio de Cortés	
59.	El Progreso	
60.	Chamelecón	
61.	Santa Rita	
62.	Alauca	EL PARAÍSO
63.	Danlí	
64.	El Paraíso	
65.	Güinope	
66.	Liure	
67.	Oropolí	
68.	Soledad	
69.	Teupasenti	
70.	Trojes	
71.	Yuscarán	
72.	Jacalepa	
73.	Cedros	FRANCISCO MORAZÁN
74.	Distrito Central	
75.	Santa Lucía	
76.	Talanga	
77.	Tatumbla	
78.	Cantarranas	
79.	Valle de Ángeles	
80.	Nueva Armenia	

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
81.	El Porvenir	
82.	San Miguelito	
83.	San Juan de Flores	
84.	Sabanagrande	
85.	Orica	
86.	Ahuas	GRACIAS A DIOS
87.	Brus Laguna	
88.	Puerto Lempira	
89.	Ramón Villeda Morales	
90.	Wampusirpi	
91.	Masaguara	INTIBUCÁ
92.	San Francisco de Opalaca	
93.	Colomoncagua	
94.	La Esperanza	
95.	San Antonio	
96.	Yamaranguila	
97.	Intibucá	
98.	San Miguelito	
99.	Jesús de Otoro	
100.	San Isidro	
101.	Camasca	
102.	Dolores	
103.	José Santos Guardiola	ISLAS DE LA BAHÍA
104.	Roatán	
105.	La Paz	LA PAZ
106.	San Pedro de Tutule	
107.	Santa María	
108.	Yarula	
109.	Chinacla	
110.	Marcala	
111.	Santa Elena	
112.	Santiago de Puringa	
113.	San José	
114.	Cabañas	
115.	Cololaca	LEMPIRA
116.	Erandique	
117.	La Iguala	
118.	Mapulaca	
119.	San Juan Guarita	
120.	Mapulaca	
121.	San Andrés	

<i>No.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>
122.	Las Flores	
123.	Santa Fe	OCOTEPEQUE
124.	La Labor	
125.	Mercedes	
126.	San Fernando	
127.	Ocotepeque	
128.	Sensenti	
129.	Belén Gualcho	
130.	La Encarnación	
131.	Lucerna	
132.	San Francisco del Valle	
133.	San Jorge	
134.	San Esteban	OLANCHO
135.	Campamento	
136.	El Rosario	
137.	Salamá	
138.	San Francisco de Becerra	
139.	Gualaco	
140.	San Francisco de la Paz	
141.	Azacualpa	SANTA BÁRBARA
142.	Concepción del Sur	
143.	Petoa	
144.	Quimistán	
145.	Santa Bárbara	
146.	Trinidad	
147.	San Marcos	
148.	San Nicolás	
149.	Macuelizo	
150.	San José de Colina	
151.	El Naranjito	
152.	El Nispero	
153.	La Arada	
154.	San Luis	
155.	Alianza	VALLE
156.	Amapala	
157.	Coyoles Central	
158.	Langue	
159.	Nacaome	
160.	San Francisco de Coray	
161.	San Lorenzo	
162.	Arenal	

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
163.	El Negrito	YORO
164.	El Progreso	
165.	Morazán	
166.	Olanchito	
167.	Victoria	
168.	Yoro	
169.	Jocón	
170.	Yorito	

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Sección “B”

Banco Central de Honduras
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio CERTIFICA el Punto el Punto 3.13 del Acta de la Sesión No.4053 del 2 de noviembre de 2023, la cual contiene la Resolución No.444-11/2023, que literalmente dice:

«3.13.... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente: **RESOLUCIÓN No.444-11/2023.- Sesión No.4053 del 2 de noviembre de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 342 de la Constitución de la República y 2, 6 y 16, literal a) de la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de su Ley, utiliza las operaciones de mercado abierto como uno de sus instrumentos de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con la Estrategia de Colocación de Valores del BCH, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), según Acta de Sesión Ordinaria No.205/23-08-2023 celebrada el 23 de agosto de 2023, decidió someter a consideración

del Directorio de esta Institución la aprobación de una (1) nueva emisión de Bonos del Banco Central de Honduras en moneda nacional con un plazo al vencimiento de setecientos treinta y un (731) días, por un monto de seis mil millones de lempiras (L6,000,000,000.00).

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales a), f) y l), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3 y 12 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar una (1) emisión nueva de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras

MONTO: Seis mil millones de lempiras (L6,000,000,000.00).

PLAZO: Setecientos treinta y un (731) días.

DENOMINACIÓN: Bonos en Moneda Nacional, mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

CAPITAL: Pagadero al vencimiento.

INTERESES: La base de cálculo de los intereses será Actual/Actual ICMA, es decir los pagos de cupones serán exactamente iguales y pagaderos semestralmente.

TASA DE INTERÉS: Fija.

FECHA DE EMISIÓN: La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Negociados mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

24 N. 2023



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), nombrado mediante Resolución CD-232-31/2022 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), **CERTIFICA:** Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), que al efecto lleva durante el 2023, se encuentra en el Acta No. CD-46/2023, contentiva de la sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, en la que se emitió la **RESOLUCIÓN-CD-304-46/2023 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**. **CONSIDERANDO (1):** Que el numeral uno (1) del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) establece "Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos". **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 30, inciso 4) de la Ley del Sistema Financiero establece: "Velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio". **CONSIDERANDO (3):** Que sobre las atribuciones del Consejo Directivo tomando como base la resolución del seis (6) de febrero de dos mil doce (2012) del GE No.180/06-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con respecto adquisición, registro y

amortización de Activos Eventuales, enajenación, venta y uso de activos eventuales. **CONSIDERANDO (4):** Que la Resolución GE No.180/06-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el artículo 13 Proceso de Venta de Activos Eventuales establece: "... Los procesos de venta de activos eventuales aplicados por las instituciones sujetas al presente Reglamento deberán estar formalizados en un reglamento interno aprobado por la Junta Directiva o Consejo de Administración, el cual deberá **estar en concordancia** con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la Ley del Sistema Financiero". **CONSIDERANDO (5):** Que en sesión ordinaria CAE-04/2023 del Comité de Activos Eventuales, celebrada el 21 de julio de 2023, mediante Resolución CAE-06-04-2023, aprobó el Reglamento de Activos Eventuales, correspondiente al Departamento de Activos Eventuales en concordancia con lo establecido en la normativa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). **CONSIDERANDO (6):** Que mediante memorándum DJ-1044-2023 del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el jefe del Departamento Jurídico opinó que ha revisado y analizado el Reglamento de Activos Eventuales del BANHPROVI y que al amparo de las leyes y la Resolución No. 180-02-2012 es **procedente**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante memorándum PE-DR-536-2023 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el jefe del Departamento Riesgos informó que en virtud de la revisión y consideraciones realizadas por el Departamento de Activos Eventuales se verificó que se consideraron las observaciones señaladas por el Departamento de Riesgos el catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en tal sentido se concluye que **es procedente** el proyecto de Reglamento de Activos Eventuales, considerando que contiene las disposiciones legales y normativas establecidas por el ente regulador así como otras disposiciones legales referidas. **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 del 26 de enero de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No.358-2014 del 20 de mayo de 2014, rectificado a Decreto

Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta 33530 el 12 de septiembre de 2014; Resolución CD-137-17/2022 del Consejo Directivo del BANHPROVI; Decreto Legislativo No. 101-2020; artículo 30, inciso 4) de la Ley del Sistema Financiero; resolución del seis (6) de febrero de dos mil doce (2012) del GE No.180/06-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); en sesión ordinaria CAE-04/2023 de Comité de Activos Eventuales, celebrada 21 de julio de 2023, mediante Resolución No. 06-04-2023, donde se aprobó el Reglamento de Activos Eventuales; en sesión ordinaria No. CD-46/2023 celebrada el 2 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** 1. Aprobar el Reglamento de Activos Eventuales del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el cual forma parte integral de esta resolución; este reglamento se leerá de la siguiente manera: "**REGLAMENTO DE ACTIVOS EVENTUALES DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). CAPÍTULO I. ARTÍCULO 1.- Objetivo.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer disposiciones relativas a la adquisición, registro, contabilización, tenencia, uso, enajenación, arrendamiento, amortización y venta de los bienes muebles e inmuebles, que se comprendan dentro de la categoría de Activos Eventuales, así como de los demás bienes garantizadores señalados en la Ley de Garantías Mobiliarias. **ARTÍCULO 2.- Definición de Activos Eventuales.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: a) **Activos Eventuales:** Son los bienes muebles e inmuebles, así como los demás bienes garantizadores señalados en la Ley de Garantías Mobiliarias, registrados en concepto de recuperación de obligaciones a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante dación en pago de los clientes o remate judicial. Ya sea por medio de Banca de Primer o Segundo Piso o producto de los activos recuperados por las carteras recibidas de Instituciones financieras liquidadas. b)

Bienes Recuperados: Por incumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos privados de promesa de venta y contratos de arrendamiento con opción a compra suscritos con el prestatario. **ARTÍCULO 3.- Plazo para el Registro Contable e inscripción.** El registro contable de los activos eventuales deberá realizarse dentro de los parámetros siguientes: a) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición, entendiéndose como tal, la fecha en que ocurra la dación en pago o la de la certificación de la sentencia emitida por juzgado competente cuando se trate de remate judicial; perfeccionando su propiedad con la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, en un período de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de su registro contable. b) De existir problemas administrativos relacionados con la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente que impidan cumplir con el plazo anterior; esto deberá hacer constar mediante el documento que corresponda, que dicho proceso fue iniciado antes del vencimiento del plazo establecido. **ARTÍCULO 4.- Recepción de Activos Eventuales Provenientes de Partes Relacionadas.** Previo a la recepción de dación en pago o adjudicación en remate judicial de bienes, por deudas de personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con la legislación vigente se consideren partes relacionadas, el BANHPROVI deberá presentar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) una solicitud de autorización que incluya: **Opinión de la jefatura del área de Administración de la institución sobre:** a) La conveniencia, desde el punto de vista financiero, de adquirir los referidos activos eventuales. b) Razones o motivos por los cuales la parte relacionada no puede cumplir con las obligaciones pactadas. c) Adjuntarse copia de las acciones de cobro realizadas por la entidad financiera acreedora. d) De no existir un avalúo reciente, se requerirá una valoración de los bienes, realizada por un profesional independiente inscrito en el registro de valuadores de la CNBS. e) Observar siempre las disposiciones vigentes sobre la materia de operaciones de créditos con partes relacionadas emitidas por el Banco Central de Honduras. **CAPÍTULO II. ADQUISICION, REGISTRO Y AMORTIZACION DE ACTIVOS**

EVENTUALES. Artículo 5.- Valor de Registro. Los activos eventuales se registrarán en los libros que para tales efectos lleve el BANHPROVI al menor de los siguientes valores: a) Al acordado con el deudor en la dación en pago; b) Al del avalúo practicado, neto de los descuentos contenidos en la normativa vigente sobre evaluación y clasificación de cartera crediticia; c) Al consignado en el remate judicial; y, d) Al sesenta por ciento (60%) del saldo de capital del crédito. Al valor obtenido mediante el procedimiento señalado, se le agregaran los gastos incurridos para asumir la propiedad del bien. **Artículo 6.- Bienes susceptibles de venderse por separado.** Cuando se reciba en pago un conjunto de activos eventuales, cuyo valor individual no se detalle en la escritura correspondiente y que sean susceptibles de venderse separadamente, se podrá asignar parte del valor total a cada activo sobre una base razonable y demostrable. **Artículo 7.- Registro de Pérdida en la Adquisición de los Activos Eventuales.** Cuando el saldo del crédito que se cancela fuere superior al valor de registro del activo que se incorpora y no existe otros activos susceptibles de dación en pago o de remate judicial, constituidos en garantía a favor de la institución, se deberá castigar dicha diferencia contra las reservas para crédito, si el BANHPROVI tuviere reservas suficientes para sus créditos de dudosa recuperación, y si estas reservas no fueren suficientes se castigará la diferencia contra resultados del ejercicio. **Artículo 8.- Registro de Inversiones en Activos Eventuales.** El BANHPROVI, solo podrá realizar inversiones en los activos eventuales adquiridos con la finalidad del mantenimiento y preservación del bien, siempre que con la ejecución de esas inversiones obtenga un mejor precio de enajenación o venta. Estas inversiones deben capitalizarse al valor con que fue registrado el activo que corresponda y amortizarse en el plazo máxima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de registro contable del activo eventual. La capitalización de las inversiones en activos eventuales adquiridos no aumenta el plazo de tenencia de este establecido en el artículo 49 de la Ley del Sistema Financiero. **Artículo 9.- Reserva para**

Amortización de Activos Eventuales. Al cumplirse el segundo (2) año del registro contable del activo eventual, el BANHPROVI procederá a la amortización proporcional mensual del valor contable de cada uno de los activos eventuales adquiridos, en un período no mayor de tres (3) años. Si los activos eventuales no son registrados contablemente dentro del plazo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, el BANHPROVI deberá iniciar el proceso de amortización a partir de la fecha en que originalmente debió realizarse el registro contable. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar dicho incumplimiento. **Artículo 10.- Gastos con Cargo a Cuentas de Resultados.** Los desembolsos vinculados con activos eventuales que las instituciones efectuaren para pagar gastos relacionados con seguros, servicios públicos, vigilancia, reparaciones menores, mantenimiento, publicidad, aseo, transporte, etc., deberán aplicarse con cargo a cuentas de resultado en los ejercicios financieros en que ocurran. **Artículo 11.- Activos Eventuales totalmente castigados.** Cuando un activo eventual se encuentre contablemente castigado en un cien por ciento (100%), el BANHPROVI deberá mantenerlo contabilizado en el balance, hasta que el mismo sea vendido o liquidado. No obstante, la CNBS podrá ordenar el descargo correspondiente cuando estos activos no representen ningún valor para la institución. **CAPÍTULO III. ENAJENACION DE ACTIVOS EVENTUALES.** **Artículo 12. - Plazo para la Venta de los Activos Eventuales.** Los activos eventuales deberán ser vendidos dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de su registro contable, señalado en el artículo 3 del presente Reglamento. **Artículo 13. - Condiciones previas al Proceso de Venta de Activos Eventuales.** El BANHPROVI, previo a someter los activos eventuales al proceso de venta respectivo, deberá cumplir con lo siguiente: Tenerlos inscritos a su favor, en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como tener posesión efectiva de los mismos, cuando se trate de garantías mobiliarias, además de observarse lo prescrito en el artículo 18 del presente

Reglamento, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Garantías Mobiliarias. **Artículo 14. - Proceso de Venta Directa de Activos Eventuales al público en general.** Para la venta directa de los activos eventuales al público en general, el área de Activos Eventuales deberá cumplir con los siguientes requerimientos: a) Contar con aprobación previa del Consejo Directivo con la acreditación el cumplimiento mediante resolución emitida firmada por el secretario. b) Colocar una publicación con información actualizada tanto en lugares visibles de sus oficinas como en el sitio web de la institución, a fin de que cualquier persona interesada pueda informarse sobre los activos eventuales que el BANHPROVI tiene disponibles para la venta. Los procesos de venta de activos eventuales aplicados por el BANHPROVI están sujetos a la Resolución GE No. 180/06-02-2012 emitida por la CNBS, formalizado en este reglamento interno aprobado por el consejo directivo, el cual deberá estar en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en la Ley del Sistema Financiero. **Artículo 15. - Proceso de Venta de Activos Eventuales a funcionarios y/o empleados del BANHPROVI.** Para la venta de los activos eventuales a funcionarios y/o empleados, el área de Activos Eventuales deberá solicitar la aprobación al Consejo Directivo quien deberá reportar a la CNBS en los próximos quince (15) días de su aprobación. **Artículo 16. - Proceso de Venta de Activos Eventuales a Partes Relacionadas.** El BANHPROVI solo podrá vender activos eventuales a los miembros del Consejo Directivo y Comisario cumpliendo los requerimientos siguientes: a) Subasta Pública, en cuyo caso las condiciones y precio de venta no podrán ser más favorables que las concedidas u ofrecidas a terceros. b) El aviso de subasta deberá contener como mínimo los datos indicados en el artículo siguiente y realizada en dos (2) medios de comunicación escritos de mayor circulación y en el sitio web y redes sociales que maneje el BANHPROVI, así como cualquier otro medio de difusión, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la subasta. **Artículo 17. -**

Contenido Mínima del Aviso de Publicación. Las publicaciones referidas en los artículos que anteceden deberán contener como mínima la siguiente información: a) Descripción del activo eventual; b) Ubicación; c) Precio de referencia; d) Condiciones de financiamiento, si lo hubiere; e) Dependencia y funcionario responsable donde se pueda obtener información adicional relativa al proceso de adquisición del bien; y, f) Cualquier otra información que el BANHPROVI considere relevante; g) Deberá incluirse que los gastos inherentes a la formalización de dicha compra serán a cargo del adquirente. **Artículo 18.- Venta o Subasta Electrónica de Garantías Mobiliarias constituidas como Activos Eventuales.** En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Garantías Mobiliarias, el BANHPROVI podrá emplear los mecanismos electrónicos que opere y administre el Registro de Garantías Mobiliarias, adscrito al Instituto de la Propiedad (IP), para realizar la venta o subasta de sus activos eventuales, debiendo sujetarse a la reglamentación que para tales efectos emita el Registro en referencia. Sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo en consonancia con las demás disposiciones normativas vigentes sobre la materia emitidos por el Registro de Garantías Mobiliarias. **Artículo 19.- Registro de Ganancias o Pérdidas en la Venta de los Activos Eventuales.** El resultado de la venta de activos eventuales debe registrarse, según sea el caso, de la siguiente manera: a) Si la venta es al contado y el precio de venta es mayor al valor registrado en libros, la diferencia se registrará como ingreso en el momento de la venta; y, b) Si la venta es al crédito y por un valor mayor al registrado en libros, el exceso deberá contabilizarse en una cuenta de pasivo y registrarse proporcionalmente en cuentas de ingresos a medida que el valor se vaya recuperando conforme a las cuotas del crédito pactadas. **Artículo 20.- Venta al Crédito.** Para la venta al crédito, se deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Que de acuerdo con la información financiera y antecedentes del prestatario del crédito originado por la venta del activo se le haya establecido

capacidad de pago, un buen historial de pago en otras obligaciones crediticias y el mismo u otros activos de similar calidad, sean usados para garantizar el pago del crédito; y, b) Que las condiciones de plazo y tasa de interés del crédito para la compra del activo sean similares a las ofrecidas por la institución en operaciones de crédito normal. c) En caso de que la transacción origine una pérdida, la misma deberá reconocerse en el momento de la venta. **Artículo 21.- Ejecución de Garantías Mobiliarias.** Para la ejecución de garantías mobiliarias, se deberán observar las disposiciones contenidas en el Título VI "Ejecución", artículos 55 al 61 de la Ley de Garantías Mobiliarias. **CAPÍTULO IV. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS EVENTUALES.** **Artículo 22.- Contratos de Arrendamiento de Activos Eventuales.** Cuando se considere conveniente, el BANHPROVI podrá suscribir contratos de arrendamiento, previa opinión favorable de la CNBS a quien se le deberá informar cada caso dentro de los 30 días previos a la fecha de la suscripción del contrato, quien podría objetar el contrato o al contrario aprobarlo. **Artículo 23.- Registro de los Ingresos Derivados del Arrendamiento de Activos Eventuales.** Los ingresos generados por los contratos aprobados por la CNBS señalados en el artículo precedente se contabilizarán como ingresos extraordinarios dentro del período en que se reciban. En ningún caso, la suscripción de estos contratos exime al BANHPROVI de registrar la amortización anual a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Sistema Financiero. En el caso de aquellos bienes que se encuentren ocupados de manera irregular y que producto del acercamiento de las autoridades del BANHPROVI con sus ocupantes, se reciba pagos como compensación por el uso de este y previo a firma de un contrato que normalice el uso, se deberá informar a la CNBS en los términos establecidos en el artículo 22 de este reglamento. **CAPÍTULO V. USO DE ACTIVOS EVENTUALES.** **Artículo 24.- Autorización sobre Uso de Activos Eventuales.** En caso de que el BANHPROVI dispone conservar para su propio uso un activo eventual, deberá presentar solicitud por escrito ante la

CNBS que incluya documentación siguiente: a) Antecedentes relativos al bien, b) Razones que justifican el uso que se dará al mismo, c) El valor de adjudicación, d) El valor de contabilización, e) El valor del avalúo, f) La amortización efectuada si fuera el caso; y, g) Los documentos de propiedad debidamente inscritos. **Artículo 25.- Proceso de Autorización para Uso de Activos Eventuales.** Presentada la solicitud con la documentación a la que se refiere el artículo anterior, la CNBS realizará las verificaciones y averiguaciones que estime pertinentes; en especial, comprobar que, con la incorporación del activo eventual, la institución no excede el límite que en materia de mobiliario, equipo y bienes raíces, establece la legislación correspondiente. De los resultados de la diligencia la CNBS dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha que se haya recibido toda la documentación requerida, otorgará o denegará la autorización. **Artículo 26.- Registro Contable de Activos para el Propio uso del BANHPROVI.** Los activos eventuales autorizados para el propio uso deberán ser contabilizados bajo los parámetros siguientes: a) Registrados como activos fijos y registrados al valor contable. b) Las reservas constituidas por dichos activos eventuales deberán ser reclasificadas a las reservas del activo fijo; c) Caso que se produzca con esta operación una depreciación acelerada del activo; d) De existir un remanente del activo sujeto a ser amortizado, este deberá computarse a partir la fecha de su registro como activo fijo. **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo 27.- Información sobre Activos Eventuales.** El BANHPROVI deberá mantener un expediente por cada activo eventual adquirido que contenga como mínimo la información y documentación siguiente: a) Registro auxiliar que indique: • Nombre del deudor a quien perteneció el activo, su última categoría asignada por la institución; así como las reservas registradas; y, • Descripción del activo, en donde se detalle: • Ubicación; • Fecha de contabilización; • Fecha de adquisición; • Valor de contabilización; • Inversiones realizadas; • Amortizaciones del ejercicio; y, • Amortizaciones acumuladas. b) Informes

de valuación del bien antes de su adquisición y avalúo para realizar la venta; c) Copia de la escritura de adjudicación o dación en pago, debidamente registrada en el Registro de la Propiedad que corresponda; d) Copia de las operaciones contables; e) Publicaciones de avisos de subasta y copia de las actas de subasta, en caso de que corresponda; f) Memorándum o nota de liquidación que debe contener como mínimo lo siguiente: • Detalle del saldo de las obligaciones que fueron canceladas, capital intereses cuando aplique; • Categoría del deudor al momento de la adquisición del activo eventual; • Detalle de los gastos incurridos en la adjudicación del bien; y, • Comparativo de valores donde se evidencie que el valor contabilizado este acuerdo al presente Reglamento.

g) Informe de visitas a los activos eventuales no vendidos en el plazo de tenencia establecido en la Ley del Sistema financiero, con un periodo de antigüedad no mayor a dos años en caso de bienes muebles; y, no mayor a cuatro (4) años en casos de bienes inmuebles; en el que se hace constar el estado en que se encuentra el bien, si tiene o no problemas de tenencia o de existencia; h) Cada expediente deberá estar debidamente foliado.

Artículo 28.- Remisión de Información. El BANHPROVI deberá remitir a la CNBS, en los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en un archivo ASCII o en archivos XLS los saldos de los activos eventuales, de conformidad a los formatos establecidos por la normativa. Asimismo, las instituciones serán responsables del contenido, veracidad, validación y envío de los datos remitidos a la CNBS. La información recibida por esta Comisión podrá ser verificada en cualquier momento; y, en caso existir deficiencias por error, omisión o dolo de la información reportada, las instituciones estarán sujetas a las sanciones correspondientes.

Artículo 29.- Efecto Fiscal. Las amortizaciones, pérdidas y gastos ocasionados en la adjudicación, administración y venta de activos eventuales, estarán exentos de toda clase de impuestos conforme a lo establecido del artículo 44 de la ley del BANHPROVI.

Artículo 30.- Sanciones. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento será sancionado de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente y en el Reglamento de Sanciones emitido por la CNBS.

Artículo 31.- Casos no Previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la CNBS, de conformidad a lo dispuesto en la Legislación aplicable a la materia.

Artículo 32.- Derogatoria. Dejar sin valor y efecto a partir de la aprobación del presente Reglamento, cualquier otra disposición que sobre la materia haya emitido el Consejo Directivo anterior.

Artículo 33.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta". (F) EDWIN ARAQUE BONILLA, Consejero Presidente. (F) MARITZA ARITA, Consejera Propietaria. (F) IRVING HOMERO ZAVALA BUESO, Consejero Suplente. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN, Comisario. (F) FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U., Secretario del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el 7 de noviembre de 2023.

**ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

24 N. 2023



PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 17- 2023 "Construcción del edificio Judicial para el Juzgado de Paz del municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 16 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder

Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de **L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la **Pagaduría Especial del Poder judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de justicia.** El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **martes 28 de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de **reunión en el Terreno para el edificio del Juzgado de Paz, Barrio Buenos Aires, al par del Kinder "Corina de Jesús Raudales", municipio de Santa María del Real, Olancho.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el viernes 8 de diciembre de 2023, último día

para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **Lunes 8 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento ochenta (180) días calendario.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

24 N. 2023



PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL
Unidad de Licitaciones
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 18-2023. "Ampliación y remodelación del edificio Judicial del municipio de Amapala, departamento de Valle"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 16 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección

Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 30 de noviembre de 2023, a la 1:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de **reunión en el edificio judicial de Amapala.**

6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 8 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado

en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de Ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **jueves 11 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de doscientos diez (210) días calendario.
9. Las Ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

24 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA.**

El representante legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**
Actuando en representación de la empresa: **HANSEANDINA LIMITADA.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial: **ARACNIUM PRO 43 SC**
Compuesto por los elementos: **43% Bifenazate**
Grupo al que pertenece: **Carboxilato de Hidracina**
Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**
Formulador y País de Origen: **HANSEASIA LIMITED./ CHINA.**

Tipo de Uso: **Acaricida**

EXPSENASA: 639-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 1 de noviembre de 2023

Ing Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza**
Actuando en representación de la empresa: **NGC AGROSCIENCIAS PANAMA, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial: **PLANEADOR 15 SC**
Compuesto por los elementos: **10.00% Chlorantraniliprole, 5.00% Lambda- Cyhalothrin**
Grupo al que pertenece: **Diamida, Piretroide**
Clasificación toxicológica: **"4"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**
Formulador y País de Origen: **YIXING XINGNONG CHEMICAL PRODUCTS CO., LTD. / CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2304-1113

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., lunes, 6 de noviembre de 2023

Ing Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mario Mendoza**
Actuando en representación de la empresa
ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

YUNKE 25.7 SC

Compuesto por los elementos:

15.70% FIPRONIL, 10% IMIDACLOPRID

Grupo al que Pertenece:

Fenilpirazol, Neonicotinoide

Clasificación Toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

**GLEBA, S.A./ARGENTINA, ANASAC CHILE, S.A./CHILE,
ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE
CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2306-1863

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 7 de noviembre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

24 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE
PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mario Mendoza**
Actuando en representación de la empresa
ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

ZEACOT 4 SC

Compuesto por los elementos:

4% NICOSULFURON

Grupo al que Pertenece:

Sulfonilurea

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

**GLEBA, S.A./ARGENTINA, ANASAC CHILE, S.A./CHILE,
ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2306-1862

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 7 de noviembre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

24 N. 2023



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No. 03-2023 "Construcción del Complejo de Ofibodegas en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 16 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el **día lunes 27 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de **reunión en el estacionamiento frente al Edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial**.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **martes 5 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más

consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



PODER JUDICIAL
Honduras

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 12 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de **catorce (14) meses calendario.**
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefa de la Unidad de Licitaciones

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 10-2023, "Construcción de Salones de Reuniones para la Presidencia anexos al Edificio Principal de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 16 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas

Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 23 de noviembre de 2023**, a las **9:00 a.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el estacionamiento de empleados del Poder Judicial en Tegucigalpa.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 11 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más

consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 19 de enero de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefa de la Unidad de Licitaciones

24 N. 2023



PODER JUDICIAL
Honduras

Unidad de Licitaciones
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 19-2023 para la "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional"**, por el periodo de dos años, con contratos individuales anuales consecutivos y una duración de 12 meses cada uno.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **miércoles 15 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducmpras.gob.hn).
5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 27 de noviembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **miércoles 17 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. El plazo de ejecución del proyecto es de dos (2) años calendario.
8. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefa de la Unidad de Licitaciones

24 N. 2023



Unidad de Licitaciones
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 05-2023 "Construcción del Edificio Judicial en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 16 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9902, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de **L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Terreno de Campamento, frente al cementerio general del mismo Municipio, departamento de Olancho.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar

el **lunes 11 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 26 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (365) días calendario.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefa de la Unidad de Licitaciones

24 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2690
Fecha de presentación: 2023-04-28
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOSÉ ENRIQUE GODOY BONILLA.
Domicilio: Villa Santa, Danlí, El Paraíso, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DOUGLAS RENE AVILA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Café Angi

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Café Angi" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "Café", asimismo se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2548

Fecha de presentación: 2023-04-26

Fecha de emisión: 29 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LIGHT, TRENDS & MARKETING, S. de R.L. de C.V. (LT MARKETING).

Domicilio: Colonia La Cañada, Aldea Jacaleapa, edificio Tarrus Molina, contiguo a Maya TV, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE JAVIER MORAN

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HDF GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HDF GO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Filtro microbiológico personal y de uso manual, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4395
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENDAVAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4394
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARPAZO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4387
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAÑONERO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2019-9140
 Fecha de presentación: 2019-02-25
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, S.A.

Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola,
 Fraijanes, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

DELABAXY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico que se utiliza para tratar infecciones bacterianas agudas de la piel y la estructura de la piel a base de DELAFLOXACINO, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2088

Fecha de presentación: 2023-04-13

Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.

Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 Stockholm, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 018775086 de fecha 12/10/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****H&M ADORABLES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "H&M ADORABLES" en su forma conjunta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; prendas de vestir para niños; ropa de bebé; ropa de deporte; prendas para dormir; pijamas; camiones; ropa de lluvia; calzones; pantalones vaqueros; medias sin pie; tops [ropa]; camisetas [de manga corta]; camisetas de tirantes; vestidos; faldas; camisas; medias; calcetines; pantis; ropa interior; batas de baño; batas [saltos de cama]; albornoces; gorros; gorras (somerería); pañuelos de cuello; mitones; zapatos; botas de media caña; zapatillas de baño; sandalias; disfraces [trajes], de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2091

Fecha de presentación: 2023-04-13

Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.

Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 Stockholm, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 018775086 de fecha 12/10/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****H&M ADORABLES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "H&M ADORABLES" en su forma conjunta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Artículos de deporte y gimnasia; juegos; juguetes; calcetines de navidad decoraciones y adornos para árboles de navidad; decoraciones para fiestas; árboles de navidad artificiales; naipes; aparatos para juegos; balones y pelotas de juego; cuerdas para saltar a la comba; animales de juguete rellenos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3368

Fecha de presentación: 2022-06-14

Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PROFARMACO, S.A.

Domicilio: BARCELONA, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FORDEX PLUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo del término "PLUS".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico de uso humano indicado para el tratamiento de la úlcera duodenal, úlcera gástrica benigna, estados de hipersecreción ácida, tratamiento sintomático de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE) y patologías asociadas a hipersecreción gástrica y para el tratamiento de lesiones gastroduodenales producidas por antiinflamatorios no esteroideos (AINEs), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4913

Fecha de presentación: 2022-08-22

Fecha de emisión: 15 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SOL'E DISTRIBUCIONES S.A. DE CAPITAL FIJO.

Domicilio: Barrio de los Andes, 7 calle A, entre 11 y 12 Avenida NO, San Pedro Sula, Cortés 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JUNGLA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de higiene personal que no sean de tocador; champús medicinales, jabones medicinales y lociones capilares medicinales; alimentos para bebés; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; desinfectantes para uso higiénico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1828
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN EZIO SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EZIO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa y calzado deportivo, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-4541
 Fecha de presentación: 2021-09-01
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos de Limpieza y Servicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada (PLS, S DE R.L.)
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Jorge Alberto Ruiz García

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRIOXPLUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón líquido para manos, jabón líquido para ropa; champú y acondicionador para cabello; aromatizantes ambientales; detergente en polvo; desengrasante de pisa; quitasarro; líquido limpia vidrios; champú para carro; silicona para tableros; abrillantador de llantas; aceite rojo para muebles; cera líquida; limpiador de aluminios; limpiador de acero inoxidable; suavisantes de telas; jabón lavatrastes; pastillas desodorantes de baño, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2166
 Fecha de presentación: 2022-04-26
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WCS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: COL. ZERON, 23 AVENIDA, 9 Y 10 CALLE, San Pedro Sula, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POWERTs

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Taladros (eléctricos); taladro percutor; lijadora eléctrica; atornillador (máquina); sierras; cepillos eléctricos; fresadoras; sierras sable; pulidora; discos abrasivos; discos diamante, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1855
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LENIN ALBERTO REYES RIVERA.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRAVEL-JET****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la reserva de viajes; organización de viajes aéreos y servicios de viajes turísticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5794

Fecha de presentación: 2021-11-01

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), complejo Industrial Mixto Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZINKVANZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento vitamínico para el fortalecimiento del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-5793

Fecha de presentación: 2021-11-01

Fecha de emisión: 10 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), complejo Industrial Mixto Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEVENVIT D3

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo

de "D3". Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento vitamínico para el fortalecimiento del sistema inmunológico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2872

Fecha de presentación: 2022-05-27

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Antonio Dovalí Jaime Num. 70, Piso 6, Torre B, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HASHTAG ENGLISH

G.



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma "#HASHTAG ENGLISH" sin otorgar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Libros impresos relacionados con la educación; publicaciones de educación; materiales didácticos (excepto aparatos), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5694

Fecha de presentación: 2022-09-23

Fecha de emisión: 26 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED

Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JSW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de generación y transmisión de energía eléctrica y para la realización de cualquier actividad minera, servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; y los servicios antes mencionados prestados en relación con la pintura, cementación, mejoramiento del hogar, revestimiento, construcción, reparación y mantenimiento, productos químicos e industrias relacionadas con los mismos; análisis de pinturas; servicios de información relacionados con la combinación de colores, pinturas y muebles; suministro de combinaciones de colores personalizadas, a través de redes de comunicación electrónica mediante las cuales los usuarios pueden elegir un color entre los diversos colores integrados en el sistema; servicios de diseño de interiores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5690

Fecha de presentación: 2022-09-23

Fecha de emisión: 27 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED

Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JSW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción (no

metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos que no sean de metal; y los productos mencionados utilizados para pintar, mejorar el hogar, revestir, construir, reparar y mantener; revestimientos superficiales de plástico líquido; mortero; cemento; madera y madera artificial, revestimientos de madera, laminados de madera, laminados de materiales no metálicos para la construcción; madera contrachapada; puertas; ventanas y revestimientos de ventanas que no sean de metal; revestimientos impermeabilizantes, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5688

Fecha de presentación: 2022-09-23

Fecha de emisión: 26 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED

Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JSW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hierro y acero, incluido el hierro de pellets de mineral, arrabio, todos los grados, las floraciones con ems y palanquillas conformes a bis, en, bs, din ais/sae, astm, jis & gost, en construcción del carbón al acero, construcción de acero de aleación, acero de cementación, acero para muelles, cojinete de bolas de acero, acero para herramientas, acero resistente a los golpes, acero resistente a la fluencia, acero al manganeso hadfield y aceros de blindaje, rondas, barras tmt, barras corrugadas retorcidas, ángulos, canales, vigas, columnas, barras de alambre, planos, planchas de acero, placas, placas anchas y pesadas, placas electrolítico de estaño, (etp), placas y láminas de hierro colado continuo, acero dulce caliente y bobinas laminadas en hojas, laminado en frío cerrado recocido (crca) bobinas y láminas, bobinas laminadas en frío, bobinas tmbp, bobinas galvanizada de fricción y la hoja, chapas onduladas galvanizadas, bobinas de color recubiertas y hojas, crno chapas eléctricas, mineral de hierro fino, acero linz-donawitz, skelp de hierro, fabricación de acero escoria, convertidor de lodos, sinterización de mineral de hierro, hierro de bauxita granulada para la fabricación de escoria, coque metalúrgico, mineral de hierro, dolomita, mineral de manganeso, alto ferromanganeso de carbono, mediano ferromanganeso de carbono, bajo ferromanganeso de carbono y manganeso sílico; finos de carbón, bunnite, bauxita, tubos de resistencia de soldadura eléctricos y tuberías de soldadura en espiral, alúmina y aluminio, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3016
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE
 Domicilio: 33-43 avenue du Président Wilson, 75116 Paris, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 43517 de fecha 01/12/2021 de Andorra.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ICC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindica colores Negro, Azul claro, así como muestra la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Préstamo de libros; producción de encuentros deportivos; producción de contenidos audiovisuales para canales de televisión emitidos por internet; prestación de servicios de formación y de pruebas pedagógicas en línea; producción de películas cinematográficas, producción de programas audiovisuales; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; producción, edición y publicación de libros, guías y textos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico; servicios de formación; reserva de entradas para espectáculos; servicios educativos; servicios de fotografía; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; servicios de publicación y reportajes; servicios de traducción; publicación de libros; suministro de películas, no descargables, a través de servicios de vídeo a la carta; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y realización de seminarios, exposiciones, conferencias, concursos y convenciones; suministro de instalaciones recreativas; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento; formación profesional; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre formación; enseñanza pedagógica; información sobre educación; alquiler de escenarios de entretenimiento; alquiler de libros; organización de concursos educativos y recreativos; organización y realización de simposios; organización y realización de conferencias; organización y dirección de convenciones; alquiler de televisores, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7737
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG JINGHUI COSMETICS SHARE CO., LTD.

Domicilio: No.8 Anshang Road, Niansanli Street, Yiwu City, Zhejiang 322000, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

V.V.LOVE

G.-

V.V.LOVE



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "V.V. LOVE" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes; cosméticos; productos de limpieza; champús; lápices de labios [pintalabios]; espumas de baño; productos de perfumería; productos para perfumar el ambiente; pastas de dientes; jabones; abrasivos; difusores de perfumes de ambiente con varillas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3753
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Changzhou Sifary Medical Technology Co., Ltd.

Domicilio: 99 Qingyang Road, Xuejia Town, Xinbei District, Changzhou City, Jiangsu Province, 213125, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Eighteeth

G.-



Eighteeth

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Taladros portátiles para aplicaciones dentales; instrumentos utilizados en odontología protésica; aparatos e instrumentos odontológicos; aparatos dentales eléctricos; irrigadores bucales para su uso en odontología; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso dental; instrumentos para obturaciones dentales; sillones para uso médico u odontológico; taladros dentales; escariadores dentales; fresas para uso odontológico; sillones de dentista, de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-8
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG JIJIA AUTO PARTS CO., LTD.

Domicilio: No. 17, Jianye Road, Taozhu Street, Zhuji, Shaoxing City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TKL

G.-

TKL

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación se considera bajo el tipo de signo DENOMINATIVO.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica Grafía Especial.

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre; acoplamiento para vehículos terrestres; camiones; chasis de automóviles; retrovisores; embragues para vehículos terrestres; parachoques para automóviles; amortiguadores para vehículos; pastillas de freno para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; parabrisas; bombas de aire [Accesorios para vehículos]; muelles de suspensión para vehículos; asientos de vehículos, bocinas para vehículos; discos de freno para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5692
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED
 Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JSW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para construir, instalar, reparar y adquirir terminales de literas, puertos, almacenes, corrales y equipos de infraestructura; mantenimiento, comprobación, inspección, reparación y mantenimiento de turbinas, generadores y equipos; servicios de realización de cualquier actividad minera, servicios de reparación e instalación; servicios de pintura; servicios de instalación de papel pintado; y todos los servicios mencionados prestados como parte de proyectos de mejora y decoración del hogar; decoración de interiores y exteriores; impermeabilización del edificio contra la humedad; construcción de edificios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-796
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, ciudad de México, CP 01049, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CODEXTAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para prevenir apoplejías o coágulos de sangre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5693
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED
 Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JSW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de generación y producción de energía, electricidad y energía de todas las fuentes y tratamiento de los materiales, trabajo de la madera; tratamiento de materiales para la fabricación de productos químicos; servicios de mezcla de pintura; servicios de teñido y coloreado; suministro de información y asesoramiento sobre la mezcla de pinturas y sobre la coloración de pinturas, barnices, lacas y tintes; tratamiento de materiales como parte de proyectos de mejora y decoración del hogar, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5012
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S.A
 Domicilio: Calle 23 No. 7-39 de la Ciudad de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IBUFLASH MIGRAN MK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "IBUFLASH MIGRAN MK"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano para los dolores de cabeza y la migraña, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1649
 Fecha de presentación: 2022-03-31
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Luis Alejandro Matamoros Quilico

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SMARTQ

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Los programas informáticos y software", de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5037
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 Domicilio: CARRETERA A PUERTO CORTÉS, 1 KM. ADELANTE DEL PEAJE, ANTES DE LA VUELTA DEL CURA, CHOLOMA CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ACFOL ADVANCE



G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra ADVANCE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos de vitamina y minerales, que se requieren para el óptimo desarrollo del bebé durante el embarazo y lactancia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-929
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI).
 Domicilio: DISTRITO DE COLUMBIA, WASHINGTON, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PASMO

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, educación/enseñanza/instrucción (enseñanzas)/ servicios educativos, servicios educativos prestados por escuelas, organización de espectáculos (servicios de empresarios), producción de espectáculos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, formación práctica (demostración), servicios de formación mediante simuladores, organización y dirección de foros presenciales educativos, investigación en materia de educación, organización y dirección de seminarios, organización de eventos recreativos, transferencia de conocimientos especializados, transferencia de conocimientos y conocimientos técnicos especializados comerciales (formación), servicios de tutoría (instrucción), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6668
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FAMESA TECNOLÓGICA, S.A.C.

Domicilio: Av. Circunvalación del Club Golf, Los Incas Nro. 206 - 208 - Torre III, 4to. piso, Santiago de Surco, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (13)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FAMESA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mechas o guías de seguridad, mechas o cordón detonante, mecha de ignición, mechas de chispas, fulminantes corrientes o eléctricos retardadores, conectores, pólvora negra; sustancias explosivas, agentes de voladura, cebos iniciadores, de la clase 13.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3895
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PACTIV EVERGREEN INC.
 Domicilio: 1900 West Field Court, Lake Forest, Illinois 60045, U.S.A.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PACTIV EVERGREEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Por existir carta de consentimiento otorgada de la sociedad EVERGREEN PACKAGING INC. A la sociedad PACTIV EVERGREEN INC. Documento emitido en fecha trece (13) de septiembre de año 2022.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Envases y tapas de plásticos desechables para envases de alimentos; envases comerciales de leche y bebidas, para su uso en almacenamiento y envío; cartones plásticos de huevos para uso comercial; componentes de embalaje de plástico para envases y cartones, específicamente, picos dispensadores que se pueden cerrar, y cierres de envases y cartones; cierres no metálicos y no de papel y tapas para cartones, recipientes y botellas; tapas plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abg. FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4700
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EUROFARMA LABORATÓRIOS S/A.
 Domicilio: Rodovia Presidente Castelo Branco, 3565, Quadra GL/Lote A - Ingahil Itapevi - SP, Brasil, CP 06.696-000, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOMENTA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Están formados por un degradado con dos Verdes. Pantones Nos. 339C, 335 C y COOL GRAY 10 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos médicos y comercialización de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4390
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA).
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LANCELOT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4603
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Benito Arturo Zelaya Calix

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RELAZZ

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiestrés y para los trastornos del sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7660
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tianneng Battery Group Co., Ltd.
 Domicilio: Meishan Industrial Park, Changxing, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TIANNENG

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías eléctricas para vehículos; acumuladores eléctricos para vehículos; células fotovoltaicas; cajas de baterías; cajas de acumuladores; cargadores de batería; sistemas de suministro de energía ininterrumpida (UPS); inversores [electricidad]; tarros de baterías; vasos acumuladores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3664
 Fecha de presentación: 2022-06-23
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MD Pharma International Corporation.
 Domicilio: Scotia Plaza, No. 18, Avenida Federico Boyd y calle 51, piso 11, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI MARUOSO ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PARATILEX FORTE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "PARATILEX FORTE", si otorgar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico utilizado para el tratamiento sintomático del dolor de cualquier causa de intensidad moderada, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5687
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JSW IP HOLDINGS PRIVATE LIMITED.

Domicilio: Bandra Kurla Complex, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, India 40051, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JSW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Oxígeno que se utiliza como combustible; oxígeno industrial; nitrógeno; argón; alta ferromanganeso de carbono, mediano carbono ferromanganeso, bajo carbono de ferromanganeso y manganeso sílico; coque metalúrgico; alúmina, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3494
 Fecha de presentación: 2022-06-17
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.

Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BOTRAN XL RASPBERRY
 CHILLS**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso a las palabras Raspberry y Chills.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a frambuesa, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6769
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coinme Inc.
 Domicilio: 701 5th Avenue, Suite 3150 Seattle, Washington 98104, Estados Unidos de America.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97413177 de fecha 16/05/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COINME

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar software no descargable de computadora en línea para usar como una billetera de criptomonedas; almacenamientos electrónico de criptomonedas para otros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6772
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coinme Inc.
 Domicilio: 701 5th Avenue, Suite 3150 Seattle, Washington 98104, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar software no descargable de computadora en línea para usar como una billetera de criptomonedas; almacenamiento electrónico de criptomonedas para otros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3271
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el Signo figurativo de color Rosado en degradación.

I.- Reivindicaciones: color Rosado

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícid, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3270
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege el Signo figurativo con color Rosado en degradación.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4396
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZULU

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4388
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, San José, Costa Rica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EMBOSCADA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5970
 Fecha de presentación: 2022-10-11
 Fecha de emisión: 26 de diciembre 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA)
 Domicilio: Edificio Lolita, Zapote, San José, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TALIUS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de uso agrícola, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4702
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OUROFINO SAÚDE ANIMAL LTDA.
 Domicilio: Rodovia Anhanguera SP 330, Km 298 Distrito Industrial - CEP 14140-000 Cravinhos - SP - Brasil, CP 01019-030, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 11 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-3585
 Fecha de presentación: 2022-06-21
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PARAMOUNT PRODUCTS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahi Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGUAVANT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso agrícola siendo este un coadyuvante potenciador, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2133
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTOFACIL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Boulevard La Hacienda, Residencial Florencia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASAFACIL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Préstamos (financiación), préstamos a plazos/pagos en cuotas, préstamos con garantía, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1333
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRINT SPOT S. DE R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PORFIRIO SAMUEL IRIAS BARRIENTOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRINT SPOT

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRINT SPOT" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agendas personales, agendas semanales, organizadores personales (agendas), agendas producto de imprenta, afiches, volantes (folletos), blocs (artículos de papelería), libros de talonario, talonarios de cheques, talonarios de invitación para fiesta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1296
 Fecha de presentación: 2023-03-03
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PRINT SPOT S. DE R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PORFIRIO SAMUEL IRIAS BARRIENTOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRINT SPOT

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "PRINT SPOT" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de impresión digital, impresión UV, corte y grabado láser, servicio de impresión de papelería, grabado fotográfico en papel, laminados de papel, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2023